INFORMO: A la señora Juez que, existe respuesta por parte de SALUD TOTAL EPS aportando los datos de contacto del demandado. Va para decidir

Manizales, 71 de febrero de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. ESP BIC**
DEMANDADO:	**VÍCTOR JULIÁN BETANCUR MARÍN**
RADICACIÓN:	**170014003007-2023-00715-00**

Se agrega y se deja en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por SALUD TOTAL EPS, donde indica que el demandado presenta la siguiente información registrada en sus bases de datos:

Fecha de Radicación	07/16/2010	Tipo de Afiliado	COTIZANTE
Estado de Afiliación	SUSPENDIDO	Teléfono	3224665962
Dirección de residencia	CR 1 E N 48 D 34 SAN SEBASTIAN		
Correo electrónico	VICTORJULIAN@GMAIL.COM		
DATOS DEL EMPLEADOR	CONSORCIO PAVIMENTO CALDAS RISARALDA FECHA DE INGRESO: 17/11/2022 AC CONSTRUCCIONES SAS CR 32A 48B 04 3105923068		

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, primeramente, en la dirección electrónica reportada por SALUD TOTAL EPS conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; en subsidio en la dirección física, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios y en caso de que sea necesaria la misma en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término

sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

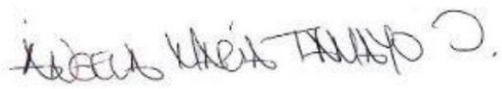

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 021 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bc66c09ea66d82dd7d17f81ccd93d0331472069ebbb1db73078e79fb0b7255**
Documento generado en 07/02/2024 02:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica